



Ajuntament de l'Arboç

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO AL DETALLE Y LOS SERVICIOS DE PROXIMIDAD DEL ARBOÇ CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN GENERADA POR COVID-19.**

### **Artículo 1. Objeto**

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de L'Arboç en el ámbito del comercio al por menor y de determinados servicios de proximidad que se han visto afectados por la crisis del COVID-19, con el fin de apoyar al conjunto del tejido comercial y de servicios del Arboç que se han visto obligados a cerrar y poder hacer frente a los gastos tributarios municipales habituales relacionadas con la actividad que han continuado pagando a pesar del cierre.

### **Artículo 2. Régimen jurídico**

Estas subvenciones se regulan por las normas que se indican a continuación y por este orden:

1. La convocatoria específica que apruebe
2. Estas bases específicas
3. El Reglamento de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada con respecto a los artículos considerados como norma básica
5. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña
6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local con respecto a los artículos considerados como norma básica
7. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales

### **Artículo 3. Actuaciones subvencionables**

El cese de las actividades económicas de las actividades descritas en el anexo I.

Se subvenciona el gasto tributaria municipal de las siguientes líneas:

**-Línea 1:** Primer semestre de la tasa de recogida de basuras de la actividad

**-Línea 2:** Primer y segundo trimestre de la tasa de ocupación de la vía pública con puestos del mercado semanal

---

**Ajuntament de L'Arboç**

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257



## Ajuntament de l'Arboç

**-Línea 3:** La tasa de ocupación de la vía pública con mesas, sillas y tarimas desde el mes de marzo hasta el mes de septiembre del año 2020

### **Artículo 4. Beneficiarios**

4.1. Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas de hasta 15 trabajadores, con domicilio del centro de trabajo en el municipio de L'Arboç.

Se entiende por centro de trabajo aquella actividad comercial, industrial o de servicios que se localiza y se desarrolla en el término municipal de L'Arboç. En caso de que el domicilio fiscal coincida con el centro de trabajo, se comprobará que se realizan las actividades anteriormente mencionadas.

Quedan excluidas aquellas personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Arboç, pero que desarrollen su actividad en centros de trabajo localizados en otros municipios.

Hay que estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Es necesario haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes, o que hayan tenido una reducción del 75% de su facturación y que hayan registrado pérdidas económicas como consecuencia de los efectos de COVID-19 o demostrar mediante la aportación de documentación acreditativa y declaración jurada del cierre de la actividad durante parte del período del estado de alarma.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

En caso de que una empresa tenga más de una actividad y, una de ellas, lo haya podido mantener abierta, no podrá ser beneficiaria de esta ayuda.

Tampoco podrán recibir la ayuda aquellos que, a pesar de tener el establecimiento cerrado, hayan continuado cobrando el 100% las cuotas a sus usuarios.

4.2. Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni ser deudores por concepto de la hacienda municipal.

### **Artículo 5. Tipos de subvenciones y determinación de las cuantías**



## Ajuntament de l'Arboç

El límite máximo de gasto en el otorgamiento de las subvenciones para el detalle y los servicios de proximidad del Arboç con motivo de la situación generada por COVID-19 será de 70.000,00 €, la cual irá a cargo de la aplicación presupuestaria 20.03.2310.48900 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA Y SANITARIA - OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES.

La cuantía de la subvención ascenderá a:

**-Línea 1:** El importe de la tasa de recogida de basuras de la actividad correspondiente al primer semestre de 2020

**-Línea 2:** El importe de la tasas de ocupación de la vía pública con puestos del mercado semanal correspondiente al primer y segundo trimestre de 2020

**-Línea 3:** La tasa de ocupación de la vía pública con mesas, sillas y tarimas desde el mes de marzo hasta el mes de septiembre del año 2020

La subvención en ningún caso superará el límite máximo de 500 € por beneficiario.

### Artículo 6. Financiación

Según la convocatoria del procedimiento de subvenciones.

### Artículo 7. Solicitud y plazos

7.1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y en el plazo que ésta fije, cumplimentando el formulario del Anexo y se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica (<https://arboenc.eadministracio.cat/>). También se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de L'Arboç, en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), C / Mayor, 26 de L'Arboç.

La presentación de la solicitud fuera de plazo conlleva la exclusión del aspirante.

7.2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que constituya el Anexo II de estas bases, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud
- Fotocopia del NIF / NIE del solicitante.
- En caso de ser persona jurídica, fotocopia del CIF.
- Identificación del establecimiento físico que ha cesado la actividad debido a la crisis del COVID-19.
- Declaración responsable según la cual ha tenido que suspender la actividad económica como medida derivada de la crisis de COVID-19.



## Ajuntament de l'Arboç

- Justificante de gasto tributaria municipal vinculada a la actividad durante el periodo de cierre, y de su pago. En caso de que se haya solicitado el aplazamiento de cuotas de la Seguridad Social, a presentar esta solicitud en lugar del recibo del pago.

-Declaración responsable según la cual no ha recibido ninguna otra subvención ni ayuda para el gasto que justifica, o que si ha recibido alguna junto con la del ayuntamiento no supera el gasto justificado.

- Justificante de titularidad de la cuenta bancaria donde se debería hacer el ingreso de la ayuda.

(Página inicial de la libreta bancaria donde está el nombre del titular y el número de cuenta, o hoja descargado de la banca on-line).

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.3. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al / a la beneficiario / a para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

### **Artículo 8. Convocatoria**

La publicación de la convocatoria iniciará el cómputo del plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo anterior.

### **Artículo 9. Procedimiento de concesión y resolución**

9.1. El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Junta de Gobierno Local.

9.2. Se valorarán las solicitudes presentadas y el resultado de esta valoración se elevará a través del concejal responsable al órgano competente para resolver.

9.3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de subvención que marque la respectiva convocatoria. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9.4. Para la concesión de estas subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, el criterio de concesión será por el estricto orden de solicitud siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en estas bases y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

9.5 Los procedimientos de aprobación de las bases, así como de solicitud y otorgamiento hasta la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, no quedarán suspendidos de acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463 / 2020 de 14 de marzo.



**Ajuntament de l'Arboç**

## **Artículo 10. Justificación, aceptación y pago de la subvención**

Se entenderá justificada la subvención con la aportación del justificante de gasto superior a la cantidad de subvención otorgada.

Una vez otorgada la subvención, y hechas las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del 100% de la subvención concedida a los beneficiarios.

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia. Todo dicho, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

## **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- ✓ Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas Bases y en la respectiva Convocatoria.
- ✓ Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
- ✓ Facilitar Las actuaciones de comprobación y control financiero, así como la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

## **Artículo 12. Compatibilidades con otras subvenciones**

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención que pueda otorgar el Ayuntamiento de L'Arboç o cualquier otro ente público o privado, respetando el límite establecido en el artículo 20 de la Ley general de subvenciones.

## **Artículo 13. Revocación y reintegro de la subvención**

13.1. El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. También deberá hacerse en los siguientes casos:

- ✓ Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.
- ✓ Por decisión del beneficiario. La renuncia debe ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, debe hacer el reintegro de las cantidades percibidas.

---

**Ajuntament de L'Arboç**

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257



**Ajuntament de l'Arboç**

13.2. En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa de aplicación se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

13.3. El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **Artículo 14. Régimen sancionador**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Artículo 15. Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar estas bases y las respectivas convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

#### **RÉGIMEN SUPLETORIO**

En lo no dispuesto en este procedimientos se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

El Arboç, documento firmado electrónicamente

---

**Ajuntament de L'Arboç**

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257



## Ajuntament de l'Arboç

### ANEXO I

Relación de equipamientos y actividades, la apertura de las cuales, queda suspendida por aplicación del artículo 10.3 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19

museos  
archivos  
Bibliotecas  
monumentos  
espectáculos públicos

#### Esparcimiento y diversión:

Café-espectáculo  
circos  
Locales de exhibiciones  
Salas de fiestas  
Restaurante-espectáculo  
Otros locales o instalaciones asimilables a dichas

#### Culturales y artísticos:

auditorios  
cines  
Plazas, recintos e instalaciones taurinas

#### Otros recintos e instalaciones:

Pabellones de Congresos  
Salas de conciertos  
Salas de conferencias  
Salas de exposiciones  
salas multiusos  
teatros

#### Deportivos:

Locales o recintos cerrados  
Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables  
Campos de baloncesto, balonmano, voleibol y asimilables  
Galerías de tiro  
Pistas de tenis y asimilables  
Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables  
piscinas  
Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables  
Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables  
velódromos  
Hipódromos, canódromos y asimilables  
Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables  
Polideportivos  
Boleras y asimilables  
Salones de bolos y asimilables



## Ajuntament de l'Arboç

gimnasios  
Pistas de atletismo  
estadios  
Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a dichas

Espacios abiertos y vías públicas:

De baile:  
Discotecas y salas de baile  
Sales de juventud

Deportivo-recreativas:  
Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportiva-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades

Juegos y apuestas:  
casinos  
Establecimientos de juego colectivo de dinero y de azar  
Salones de juego  
salones recreativos  
Rifas y tómbolas  
Otros locales e instalaciones asimilables a las de actividades recreativas de Juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego  
Locales específicos de apuestas

Culturales y de ocio:  
Parques de atracciones, ferias y asimilables  
parques acuáticos  
Casetas de feria  
parques zoológicos  
Parques recreativos infantiles

Recintos abiertos y vías públicas:  
Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas

De ocio y diversión:

Bares especiales:  
Bares de copas sin actuaciones musicales en directo  
Bares de copas con actuaciones musicales en directo

De hostelería y restauración:  
Tabernas y bodegas  
Cafeterías, bares, café-bares y asimilables  
Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables  
Restaurantes, autoservicio de restauración y asimilables  
Bares-restaurante  
Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a los huéspedes  
Salones de banquetes  
terrazas  
Peluquerías